

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ENLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 14.

Elecciones Municipales.

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al viernes 13 del actual, publica la Real orden circular siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministro,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos, prescrita por el art. 45 de la ley Municipal vigente, se efectuarán en la Península é islas Baleares en los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo próximo, y en las islas Canarias en los días 12, 13, 14 y 15 del mismo mes.

Dado en Palacio á 12 de Abril de 1883.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
PIO GULLON.

Circular.

Designados por decreto de esta fecha los días en que ha de verificarse la renovación bienal de los Ayuntamientos, cumple este Ministerio con uno de sus deberes, y se acomoda también á una prudente costumbre indicando á sus Delegados en las provincias aquellos preceptos de las leyes que principalmente requieren su vigilancia, y aquellas observaciones que declarando paladinamente el criterio del Gobierno, permitan á sus representantes reflejarlo con fidelidad en los días siempre señalados en que el derecho electoral ha de ejercitarse.

Innecesaria sería, sin embargo, esta circular si sólo se encaminara á encarecer propósitos ó consignar ideas y principios.

Los debates parlamentarios no interrumpidos desde la reorganización del Ministerio y las declaraciones hechas por sus miembros ante las Cortes, á todos han evidenciado las creencias y aspiraciones del Gobierno.

Con mayor motivo ha podido V. S. una y otra vez estimar en las diversas instrucciones y en los frecuentes despachos que este Ministerio confidencialmente le ha trasmitido, el prestigio de que desea rodear á las Corporaciones populares, y el profundo respeto que desde su formación tributa el Gobierno á la independencia de los Ayuntamientos, para la cual jamás ha señalado otros límites que los que la misma ley taxativamente le impone.

No han prevalecido en las resoluciones de este Ministerio los intereses políticos del momento sobre las arraigadas convicciones jurídicas, ni sobre los solemnes compromisos por el Gobierno mismo adquiridos y su escrupulosa sobriedad en la imposición de las correcciones gubernativas que la ley consiente y determina, sus acuerdos siempre liberales y desapasionados en puntos y negocios que permitían á lo menos interpretación, y dejaban ancho espacio á la pasión de partido, indicarán á V. S. claramente que ninguna exculpación puede admitir el Ministerio en sus delegados ni en las demás Autoridades

locales cuando unos y otras van á cumplir deberes para todos más elementales y más estrechos, y preceptos para todos tan precisos y obligatorios como los que garantizan la libre y pacífica emisión del sufragio.

A robustecer en cuanto queda estas garantías debe V. S. consagrar su atención principalmente, demostrando con sus actos que ningún pretexto justificaría hoy en los ciudadanos el abandono de uno de sus más importantes derechos, y haciendo también entender á todos los dependientes de su autoridad que el Gobierno exigirá la responsabilidad de todas las trasgresiones de ley, sin consideración á los móviles y presiones con que pretenden excusarse.

Resuelto á confirmar con los hechos estos propósitos, y seguro de que tales son también los deseos de V. S., me limitaré á comunicarle que S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que recuerde V. S. á los Alcaldes la responsabilidad que les impone el art. 31 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, excitándoles á que en el presente mes queden puntualmente entregadas á todos los electores las cédulas talonarias, y exprese también á los Presidentes de las mesas electorales que faciliten las cédulas duplicadas en los casos y con los formalidades que determina el artículo 34 de la misma ley.

2.º Que en la mitad de los Ayuntamientos que deben renovarse han de comprenderse, además de los Concejales más antiguos, las vacantes que por cualquier otro concepto legal hayan ocurrido desde las elecciones ordinarias de 1881, según el art. 45 de la ley Municipal, siempre que con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 no se haya efectuado elección parcial, y teniendo en este caso muy presente lo prevenido en el art. 48.

3.º No se incluirán en la renovación los cargos de los Concejales suspensos á quienes no toque el turno de salida, los cuales no pueden considerarse vacantes hasta que en este sentido recaiga resolución definitiva en los expedientes respectivos.

4.º En aquellas Municipalidades en las cuales, por consecuencia de haber aumentado el número de residentes, se aumente también el de Concejales, se entenderá que la mitad de estos, para los efectos del art. 45 de la ley Municipal, ha de deducirse de los que en la actualidad funcionan, siempre que interpretado así el mencionado artículo no dé por resultado prorrogar el cargo de Concejal por más de cuatro años.

5.º Si en la última renovación de los Ayuntamientos hubieran sido elegidos alguno ó algunos Concejales para cubrir vacantes ocasionadas por defunción, renuncia justificada ú otras causas análogas no comprendidas en la prescripción del art. 45, y si por consecuencia de estos hechos no fuera posible designar los Concejales que deben cesar este año; se procederá para determinarlos, á sorteo entre los elegidos en el Colegio ó Sección, que por virtud de las mencionadas causas eligiera en 1881 mayor número de Concejales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1883.

GULLON.

Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia, recomendando á

todos los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de todas y cada una de sus disposiciones.

Guadalajara 14 de Abril de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 15.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ricardo Bitrian, vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 11 de Abril de 1883, designando ocho pertenencias de la mina de oro denominada *Saffo*, sita en el paraje de Peña Blanca, término municipal de Semillas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en dicho sitio, y de él se medirán al E. 100 metros, 200 al S., 200 al O. y 320 al N., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara 12 de Abril de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE GUADALAJARA.

Conforme á lo que dispone el Real decreto y Reales órdenes de 15 de Junio y 8 de Noviembre últimos, insertas en el *Boletín oficial*, correspondiente á los días 19, 21 y 20 de dichos meses, han de proveerse por concurso la plaza de Cajero especial de primera enseñanza, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, y la de un Oficial encargado de la contabilidad con el sueldo de 1.000 pesetas.

Los aspirantes á la plaza de Cajero, acreditarán, además de buena conducta, ser mayores de 25 años y prestarán una fianza de 10.000 pesetas en metálico ó valores al tipo de cotización, y 20.000 en fincas á satisfacción de esta Junta.

Las solicitudes se presentarán documentadas y en papel correspondiente, en la Secretaría de esta Corporación en el término preciso de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*.

Guadalajara 12 de Abril de 1883.—El Gobernador Presidente, Santiago Herraiz.—El Secretario, Victor Sánchez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

REUNION extraordinaria celebrada por la Excma. Diputación provincial el día 24 de Febrero de 1883.

Constituidos en el Salón de actos públicos de esta Corporación, á las doce del presente día, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia los Sres. Diputados D. Hermenegildo Pérez Romero, D. Ricardo Martínez y Martínez, D. Manuel González Hierro, D. Román Atienza y Baltueña, D. Cesáreo Gimeno Oñate, D. Manuel Cañamares y Fer-

nández, D. Román Morencos Araúz, D. Santiago López Montenegro, D. Juan Manuel Domínguez Aparicio, D. Tomás Guijarro Díaz, D. Gregorio Pérez Lucas, D. Cirilo López García, D. Diego García Gamboa y D. Antonio Cabellos Asenjo, se tomó nota de los Sres. Diputados presentes, y habiendo resultado número suficiente para deliberar y tomar acuerdos, el Sr. Gobernador Presidente declaró abierta la sesión.

Por un Sr. Secretario se manifestó que el Sr. Diputado D. Fernando López Pelegrín, no asistía á la sesión, por hallarse á la sazón llenando un servicio del reemplazo del Ejército. Y que los Sres. D. Isidoro Ruiz, D. Quintín López Catalán y D. Antonio Alique, habían excusado su asistencia por hallarse enfermos, quedando la Corporación enterada.

Acto seguido se leyó el decreto de convocatoria publicado por el Gobierno de la provincia en el *Boletín oficial* de la misma, núm. 99, correspondiente al día 14 del corriente mes, y el art. 120 de la Ley orgánica provincial vigente, que preceptúa el servicio que es objeto de la presente reunión.

Acto continuo se dió lectura del acta de la última sesión que celebró esta Diputación el día 4 de Enero próximo pasado. Y hecha la pregunta por la Presidencia á la Corporación, de si la aprobaba,

El Sr. Atienza objetó: que si el voto de aprobación del acta que se consultaba, se refería á sancionar la fidelidad y exactitud en la narración de los diferentes puntos que se trataron y los acuerdos que recayeron, nada tenía que oponer, por encontrar el acta conforme; pero si la aprobación implicaba la sanción de los expedientes formados por la Comisión provincial para el cumplimiento de aquellos acuerdos, como quiera que, sin traerse esos expedientes al exámen y resolución definitiva de la Diputación, con arreglo á la ley, no podían apreciarse los hechos; su voto aprobatorio ahora, se entendía condicionalmente y á reserva de emitirlo según lo estimase justo en cada caso, en la primera reunión ordinaria que la Corporación celebre, ya que en la presente parece que no ha lugar á discutirlos.

El Sr. Gimeno usó de la palabra para hacer igual declaración que el Sr. Atienza.

El Sr. Presidente manifestó que la aprobación del acta no tenía más alcance que el de juzgar lisa y llanamente si el relato de ese documento era conforme y exacto con lo que se había tratado y resultó en aquella sesión, lo cual no excluía ni limitaba el perfecto derecho de los Sres. Diputados para aprobar ó negar con su voto en cada caso, lo previsto por la Comisión provincial para el cumplimiento de lo resuelto por la Diputación, al traerse los expedientes á su discusión y fallo oportunamente.

Sin más objeciones, quedó aprobada el acta de la anterior sesión de 4 de Enero último.

Seguidamente, se manifestó por la mesa presidencial, que siguiendo la práctica establecida, se estaba en el caso de que el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente de la provincia, de que la Corporación tenía que ocuparse, pasase á la Comisión especial del ramo, para que previo estudio del mismo, emitiese su razonable dictámen, y conforme la Diputación en dicho procedimiento, nombró por unanimidad para componer la referida Comisión de presupuestos á los Señores Diputados siguientes:

- D. Román Atienza.
- D. Tomás Guijarro.
- D. Antonio Cabellos.
- D. Santiago Lopez Montenegro.

D. Ricardo Martínez.

Cuya Comisión, una vez constituida, procedió acto continuo al desempeño de su especial cometido.

En este estado, á propuesta de la Presidencia, se suspendió la sesión para reanudarse á las siete de la noche.

Reanudada á la referida hora, bajo la misma Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Señores Diputados relacionados anteriormente, y además del Sr. D. Fernando López Pelegrín.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional de ingresos y gastos al ordinario vigente de 1882 á 83 de esta provincia, formulado por Contaduría, de cuyo documento resulta: que los ingresos que en el mismo se consignan como aumento á los del ordinario para cubrir los gastos que en el propio adicional se fijan, los constituyen, de una parte, además de las existencias que resultaron á la fecha de cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior de 1881 á 82, los créditos á favor de la provincia pendientes de cobro en igual época por repartos proporcionales de los años anteriores desde 1870 al 71 á 1881-82, así como por resto sin recaudar del recargo provincial sobre el cupo del Tesoro en el impuesto personal de 1868-69 y 1869-70 que adeudan varios Ayuntamientos; y de otra, por nuevos ingresos no consignados en el ordinario, y cuyos conceptos aparecen en el expresado proyecto, con inclusión de lo que el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital ha de abonar por expropiación de terreno para ensanche de las calles del solar en que se ha construido la Casa-Diputación y Oficinas provinciales, ascendiendo el total general de ingresos á la cantidad de 732.127 pesetas y 11 céntimos. Y en cuanto á los gastos que en el referido adicional se incluyen, aparte de las obligaciones de pago pendientes procedentes del presupuesto último de 1881 á 82, y de los anteriores á éste, por haberse quedado adeudando á la terminación del mismo, dada la falta de recaudación de los recursos fijados para ello, como aparece al tratar de los ingresos, y cuyo importe de aquellas obligaciones asciende á 629.351 pesetas 36 céntimos, se consignan los créditos necesarios, no sólo para los servicios acordados después de la aprobación del presupuesto ordinario, sino que también otros indispensables como aumentos á los de éste, ya por disposiciones legales como sucede con el correspondiente á listas primitivas y rectificadas de electores de la provincia para Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Ayuntamientos, y ya también por exigirlo el aumento de acogidos en las Casas de Expósitos y Maternidad, y cuyos nuevos gastos, acordados en la mayoría, que suman 77.118 pesetas 29 céntimos, unidos al importe de las obligaciones pendientes de pago de que se ha hecho mención, forman un total general de 706.469 pesetas 65 céntimos.—De la comparación del importe total de gastos con el de ingresos, que constituyen el presupuesto adicional al ordinario vigente de 1882 á 83, resulta todavía un sobrante de 25.657 pesetas y 46 céntimos; observándose por último, que para la reparación del puente de Valdepeñas de la Sierra, sobre el rio Jarama, importante 10.484 pesetas y 77 céntimos, según proyecto, y cuya subasta tendrá lugar el 27 de Marzo próximo, figura el crédito necesario en el presupuesto ordinario, y por esta circunstancia ha dejado de consignarse en el proyecto de adicional.

En su virtud, y cumpliendo la Excmo. Diputación con lo preceptuado en el art. 120 de la ley orgánica provincial vigente, procedió al exámen del

presupuesto adicional al ordinario vigente de 1882 á 83, y enterada S. E. detenidamente del concepto de cada uno de los capítulos y artículos que comprende dicho proyecto de presupuesto, así en la Sección general de gastos, como en la de ingresos, y considerando que se halla arreglado en todas sus partes á las prescripciones de la ley, y llenando las

condiciones que reclaman los nuevos gastos y las resultas de ejercicios anteriores; y de conformidad con el favorable dictámen emitido por la Comisión del seno de esta Corporación, nombrada para su examen, acordó S. E. por unanimidad prestar su aprobación al susodicho presupuesto adicional en la forma siguiente:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONÓMICO DE 1882 Á 1883.

Proyecto de presupuesto adicional de ingresos y gastos para el corriente año económico de 1882 á 83, en el cual figuran no solo los nuevos gastos por servicios acordados y aumentos á los créditos de lo ordinario, así como por obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de pago al cerrarse el de 1881 á 82, si no que también los nuevos ingresos, las existencias y lo pendiente de recaudación, en igual fecha para cubrirlos, á saber:

GASTOS.

SECCION PRIMERA.

Artículos	Artículos.		Capítulos.	
	— Pesetas.		— Pesetas.	
CAPITULO I.—Administración provincial.				
1.º <i>Diputación provincial.</i> —Para sueldos de porteros y ordenanzas por arreglo de plantilla desde 1.º de Enero último á 30 de Junio próximo.	775	»		
1.º <i>Sección de cuentas municipales.</i> —Para la ampliación del personal y material, hasta 30 de Junio próximo en que termina este ejercicio:				
Para ampliación del personal.....	2.316	»		
Para material y obras hechas en la oficina.....	500	»		
				3.591 »
CAPITULO II.—Servicios generales.				
1.º <i>Quintas.</i> —Para atender al pago de habilitación de los locales destinados á las operaciones de entrega de mozos en caja y construcción de bancos fijos en la planta baja del edificio provincial.....	750	»		
4.º <i>Elecciones.</i> —Para listas primitivas de electores de Diputados provinciales y Concejales.....	4.060	»		
Para listas rectificadas y ultimadas de los anteriores electores.....	4.060	»		
Para listas rectificadas de electores de Diputados á Córtes.....	2.700	»		
				11.570 »
CAPITULO IV.—Cargas.				
2.º <i>Pensiones.</i> —Para pago de la de 50 céntimos diarios á D. José Domingo Jimenez, portero-conserge que fué de las oficinas de la Excm. Diputación provincial desde 1.º de Diciembre último á 30 de Junio venidero.....	106	»		
CAPITULO V.—Instrucción pública.				
1.º <i>Junta provincial del ramo.</i> —Para pago del aumento gradual de sueldos á Maestros y Maestras de Escuelas municipales con arreglo á la ley y conforme á la propuesta de la Junta, que quedaron adeudándose por los ejercicios de 1878-79, 1879-80, 1880-81 y 1881-82 al terminar este último ejercicio, según nóminas.....	23.843	24		
<i>Caja especial de primera enseñanza.</i> —Para gastos de personal y material desde 1.º de Enero último á 30 de Junio próximo:				
Gratificación del Secretario de la Junta.....	250	»		
Sueldo del Oficial-Contador.....	500	»		
Idem del Cajero.....	625	»		
Instalación de la Caja y material de oficina.....	500	»		
2.º <i>Instituto de segunda enseñanza.</i> —Para pago de las obras de albañilería y carpintería según presupuesto especial, que han sido necesarias ejecutar para habilitar al servicio del Establecimiento los locales que hasta su traslación ocuparon las oficinas provinciales.....	1.929	41		
3.º <i>Escuela Normal de Maestras.</i> —Para pago del material necesario que reclama el nuevo plan de estudios y otros gastos indispensables á las cátedras y edificio.....	320	»		
				27.967 65
CAPITULO VI.—Beneficencia.				
1.º <i>Estancias de dementes.</i> —Para pago de las que han quedado adeudándose al terminar el ejercicio de 1881 á 82 al manicomio de San Baudilio de Llobregat y hospitales provinciales de Valladolid y Toledo, como causadas desde 1877-78.....	31.186	50		

2.º	<i>Hospital provincial.</i> —Para pago de las obligaciones que quedaron adeudándose al terminar el ejercicio de 1881-82 como devengados en el mismo	8.106 24	
5.º	<i>Casa de Expósitos y Maternidad.</i> —Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer al cerrarse el ejercicio de 1881-82 como procedente del mismo	18.171 17	
	Para mayor aumento del crédito consignado en el ordinario con destino á viveres y combustibles por exigirlo el mayor aumento también de acogidos.....	3.000 »	
	Para el mayor gasto que á la imprenta producen los jornales y materiales invertidos en la impresión y publicación de listas primitivas y rectificadas de electores para Diputados á Córtes, Diputados provinciales y Concejales y cuyo importe figura asimismo en los ingresos del Establecimiento y se consignan para formalizar y hacer las oportunas operaciones de entrada y salida.....	10.820 »	
	Para material de la misma imprenta dado el aumento de trabajo y para subvenir á los gastos de traslación é instalación de aquella en el nuevo edificio.....	2.180 »	
	Para pago de 5 dotes á igual número de acogidas que han contraído estado de matrimonio, á 275 pesetas cada una.....	1.375 »	
			<u>74.838 91</u>
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
	Unico. Para los que de esta clase puedan ocurrir hasta fin de Junio próximo..	2.000 »	2.000 »
			<u>120.073 56</u>

SECCION SEGUNDA.

CAPITULO IV.—Otros gastos de interés provincial.

	Para pago del mobiliario y trabajos de tapicería contratados con destino al salón público de sesiones de la Excmá. Diputación y para el que pueda adquirirse y colocarse en el mismo, así como para el que ha sido necesario en la planta principal del edificio y otras obras de escasa importancia.....	15.000 »	
	Para la subvención al Colegio de segunda enseñanza de Molina de Aragón, incorporado al Instituto provincial, como equivalencia del 50 por 100 del importe de matrículas que ingresan en el mismo.....	684 »	
	Para otra subvención al Colegio de segunda enseñanza de Sigüenza que también se halla incorporado al Instituto y por la propia equivalencia del 50 por 100 de matrículas.....	568 »	
	Para los gastos que ocasione el empaque y remisión de objetos á la Exposición de minería y artes asimiladas.....	500 »	
	Para subvención de las obras de un monumento que perpetue la memoria de un hecho histórico en Villaviciosa.....	500 »	
	Para pago del importe de las aceras colocadas en todo el perímetro de la Casa-Diputación y oficinas provinciales, con arreglo á los precios contratados por el Ayuntamiento para los demás de los edificios particulares de la capital.....	3.484 »	
	Para pago de las dietas devengadas por los Arquitectos Directores de las obras de la misma Casa-Diputación y oficinas provinciales, por visitas de inspección en todo el tiempo de su construcción.....	2.975 »	
	Para el abono de obras ejecutadas en la nueva Casa-Diputación, por omisiones y errores en el proyecto y presupuesto que sirvió para la contratación.....	6.408 77	
	Para pago de las mejoras introducidas en la construcción de obras de la referida Casa-Diputación	8.232 11	<u>38.351 88</u>
			<u>38.351 88</u>

SECCION TERCERA.

Resultas de ejercicios cerrados.

1.º	Para satisfacer las obligaciones que quedaron pendientes de pago al cerrarse el ejercicio de 1881-82, como consignadas y devengadas en el mismo según relación detallada que se acompaña.....	124.719 54	
2.º	Para satisfacer igualmente las obligaciones que quedaron adeudándose en igual plazo como devengadas y consignadas en los presupuestos de años anteriores al de 1881-82, que ya figuraron en éste y aparecen los débitos actuales en la relación que se acompaña.....	423.324 67	<u>548.044 21</u>
			<u>548.044 21</u>

INGRESOS.

SECCIÓN PRIMERA.—ORDINARIOS.

Capítulo I.—Instrucción pública.

Único. <i>Instituto de segunda enseñanza.</i> —Por existencia al terminar el ejercicio de 1881-82	117 04	
<i>Escuela Normal de Maestras.</i> —Por existencia al terminar el ejercicio de 1881-82.....	320 »	437 04

Capítulo VII.—Beneficencia.

Único. <i>Hospital provincial.</i> —Por existencia al terminar el ejercicio de 1881-82.	79 81	
Por intereses de la inscripción de bienes en Córdoba.....	4.871 »	
Por resto del crédito que adeudan los herederos del Sr. Aguilar, apoderado que fué de bienes en Córdoba.....	1.852 82	
Único. <i>Casas de Expositos y Maternidad.</i> —Por existencia al terminar el ejercicio de 1881-82.....	2.654 47	
Por producto íntegro de la impresión y publicación de listas primitivas y rectificadas de electores para Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Concejales.....	10.820 »	
Por productos forestales de la Dehesa de Solanillos, procedentes de años anteriores y que han de ingresar varios arrendatarios, previa liquidación.....	8.209 »	28.487 10
Total de la primera Sección.....		28.924 14

SECCIÓN TERCERA.

Capítulo I.—Resultas de ejercicios cerrados.

1.º Caja..	} Por existencia en fin del ejercicio de 1881-82.....	2 86	
	} Por suplementos al corriente ejercicio de 1882-83.....	11.171 89	
2.º	Por lo pendiente de recaudación del reparto de 1881-82, al terminar el mismo ejercicio, según estado adjunto.....	31.884 78	
	Por expropiación de terreno para vía pública en esta capital del solar en que se ha construido la nueva Casa-Diputación.....	6.039 11	
3.º	Por lo pendiente de recaudación de repartos de 1870-71, 1880-81 inclusivos, según estado que se acompaña.....	573.384 40	
	Por lo pendiente de recaudación en fin de 1881-82, por recargo de impuesto personal, según el mismo estado.....	80.719 93	703.202 97
Total de la tercera Sección.....			703.202 97

RESÚMEN.

Importa el total de ingresos.....	732.127 11
Idem el de gastos.....	706.469 65
Sobrante.....	25.657 46

El precedente relacionado Presupuesto, dispuso la Excm. Diputación se remita á la Superioridad por el digno conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, para su autorización con arreglo á la ley.

La Presidencia anunció, que habiendo quedado cumplido por la Diputación el objeto exclusivo de la presente convocatoria, declaraba terminado el acto, levantando enseguida la sesión.

Eran las diez de la noche.—El Gobernador-Presidente, Santiago Herraiz.—El Presidente, Román Morencos.—Los Diputados Secretarios, Juan Manuel Domínguez.—Ricardo Martínez.

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.										CALDOS.				CARNES.				PAJA.								
	Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguar-diente.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo. De cebada				
	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	
Atienza.....	22	27	13	99	13	40	0	65	0	54	0	95	0	37	0	62	1	73	»	»	2	71	0	04	0	04	
Brihuega.....	25	00	16	36	16	12	0	66	0	58	0	99	0	37	0	80	1	36	»	»	2	46	0	04	0	04	
Cifuentes.....	25	00	16	50	16	25	0	68	0	60	1	00	0	26	0	84	1	42	»	»	2	50	0	04	0	04	
Cogolludo.....	22	50	14	50	17	00	0	65	0	60	1	25	0	25	0	66	1	25	»	»	2	00	0	05	0	05	
Guadalajara.....	25	65	17	79	18	94	0	83	0	61	0	99	0	34	0	62	1	61	1	92	2	07	0	05	0	05	
Molina.....	26	00	17	00	17	00	0	90	0	58	1	10	0	46	1	00	1	13	»	»	1	50	0	03	0	03	
Pastrana.....	26	13	17	11	18	77	0	65	0	56	0	69	0	18	0	49	1	28	»	»	2	17	0	09	0	09	
Sacedon.....	23	65	16	12	18	75	0	50	0	58	0	80	0	20	0	75	1	08	»	»	2	00	0	05	0	05	
Sigüenza.....	23	42	15	31	17	12	0	80	0	60	1	04	0	33	0	60	1	56	»	»	2	50	0	07	0	00	
PRECIO-MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA.....	24	40	16	08	16	15	0	70	0	58	0	99	0	31	0	71	1	38	1	92	2	22	0	05	1/2	0	05

HECTOLITRO	LOCALIDAD.
Trigo.....	Pastrana.
	Atienza.
CEBADA.....	Guadalajara.
	Atienza.

Guadalajara 9 de Abril de 1883.—El Jefe de la Sección de Fomento, Telesforo Consul.—V.º B.º—El Gobernador, Santiago Herrais.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud del Real decreto de

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	Fincas embargadas.	PROCEDENCIA.	NÚMERO del inventario.
183	D. Juan Ibáñez.....	Somaén (Soria).....	1 suerte.....	Clero....	43.419.....
184	Juan Llorente.....	Val de San García.....	1 casa.....	»	992.....
185	Andrés Llorente.....	Idem.....	2 tierras.....	»	37.958 y otros...
186	Andrés Martínez.....	Idem.....	5 idem.....	»	37.967 y otros...
187	Julian Llorente.....	Idem.....	3 idem.....	»	37.246.....
188	Nicolás P.....	Idem.....	3 idem.....	»	37.951.....
189	Manuel Orantes.....	Muduex.....	3 idem.....	»	35.827 y otros...
190	Feliciano Legarda.....	Miralrio.....	1 suerte.....	»	36.748.....
191	Juan de Mata.....	Valdenuño Fernández.....	8 tierras.....	»	37.917.....
192	Doroteo Llorente.....	Bustares.....	1 prado.....	»	42.250.....
193	Segundo Megino.....	Molina.....	20 tierras.....	»	36.754 y otros...
194	Sandalio Martínez.....	Idem.....	32 idem.....	»	30.568 y otros...
195	Segundo Megino.....	Idem.....	15 idem.....	»	21.958 y otros...
196	El mismo.....	Idem.....	34 idem.....	»	30.572 y otros...
197	El mismo.....	Idem.....	6 idem.....	»	5.426 y otros...
198	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....	»	30.486.....
199	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....	»	47.079.....
200	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....	»	32.269.....
201	El mismo.....	Idem.....	21 fincas.....	»	28.011 y otros...
202	El mismo.....	Idem.....	1 suerte.....	»	28.012 y otros...
203	D. Gregorio Martínez.....	Idem.....	1 idem.....	»	47.010 y otros...
204	Segundo Megino.....	Idem.....	5 terrenos.....	»	48.107 y otros...
205	Pedro Guijarro.....	Negredo.....	1 tierra.....	»	16.108.....
206	Agustín Hernando.....	Matillas.....	2 idem.....	»	41.592 y otros...
207	Melitón Sanz.....	Tortuera.....	20 idem.....	»	7.502 y otros...
208	Laureano Mingo.....	Adoves.....	14 idem.....	»	32.459 y otros...
209	Timoteo Colás.....	Idem.....	1 suerte.....	»	4.239.....
210	Hermenegildo Carrasco.....	Fuentsaz.....	1 censo.....	»	4.690.....
211	Manuel Martín Troncho.....	Almoguera.....	1 terreno.....	Propios..	5.163.....
212	Hipólito de la Fuente.....	Cañizar.....	1 suerte.....	Clero....	552 al 556....
213	José Parra Duque.....	Almonacid de Zorita... 1 cañamar.....	»	»	44.841.....
214	José Benito.....	Fuenteaencina.....	1 tierra.....	»	12.592.....
215	Toribio Nadador.....	Pastrana.....	1 casa.....	»	644.....
216	Aniceto La Llana.....	Villanueva de Alcorón.....	2 suertes.....	»	18.000.....
217	Sotero Albornoz.....	La Barbolla.....	1 casa.....	»	972.....
218	Manuel Barahona.....	Angón.....	1 tierra.....	»	18.179.....
219	José Benito Calvo.....	Algora.....	1 idem.....	»	41.676.....
220	Agustín Sanz.....	Miedes.....	1 pajar.....	»	474.....
221	Faustino Ortega.....	Idem.....	1 edificio.....	»	475.....
222	Gumersindo Catalina.....	Idem.....	1 tierra.....	»	18.758.....
223	Francisco Márquez.....	Idem.....	Idem.....	»	18.917.....
224	Nicomedes Jimenez.....	Salmerón.....	4 olivares.....	»	44.427.....
225	Mariano Hermosilla.....	Pareja.....	1 idem.....	»	23.197.....
226	Santiago Oñate.....	Cifuentes.....	1 cueva.....	»	983.....
227	El mismo.....	Idem.....	5 idem.....	»	4.221.....
228	D. Silvestre Rodríguez.....	Idem.....	1 tierra.....	»	37.928.....
229	Santiago Oñate.....	Idem.....	1 idem.....	»	4.036.....
230	El mismo.....	Gárgoles de Abajo.....	1 suerte.....	»	4.727.....
231	D. Bernabé Soteres.....	Villarejo de Medina... 1 censo.....	»	»	37.931.....
232	Epifanio Martínez.....	Idem.....	1 tierra.....	»	21.045.....
233	Celestino Ortega.....	Idem.....	1 idem.....	»	21.043.....
234	Julian Andrés.....	Villanueva de Argecilla 1 casa.....	»	»	1.124.....
235	Víctor García.....	Balconete.....	1 tierra.....	»	35.794.....
336	Juan López y López.....	Casar de Talamanca... 1 idem.....	»	»	3.813.....
237	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....	»	37.981.....
238	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....	»	37.977.....
239	El mismo.....	Idem.....	3 tierras.....	»	37.982.....
240	El mismo.....	Idem.....	1 tierra.....	»	37.983.....
241	D. Angel Galán.....	Selas.....	1 molino.....	»	196.....
242	Segundo Megino.....	Molina.....	1 suerte.....	»	21.614.....
243	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....	»	132.....
244	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....	»	7.142.....
245	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....	Estado...	15.845.....
246	D. Martín Casado.....	Torremocha del Campo. 1 idem.....	»	Clero....	48.232.....
247	Manuel Palafóx.....	Idem.....	1 tierra.....	»	41.633.....
248	Ramón Ortega.....	Brihuega.....	6 idem.....	»	35.840 y otros...
249	Francisco Prieto Hijón.....	Cogolludo.....	10 fincas.....	Propios..	7.712.....

Guadalajara 31 de Marzo de 1883.—V.º B.º—El Administrador, R. Salvadores.—El Oficial primero, Filemon

NOTA. Las fincas señaladas con los núms. 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 151, 152, 154, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 180, pectivos descubiertos.

OTRA. Las fincas señaladas con los núms. 112, 117, 118, 122, 124, 125, 126, 127, 135, 145, 146, 148, 150, 153, 157,

(Sigue al pliego 2.)

TERCER TRIMESTRE DE 1882-83.

20 de Julio de 1877.

TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	PLAZOS adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	Importe. — Pets. Cént.	BOLETIN en que se avisó á los compradores.	Día en que se les expi- dió el apremio y en que se embargó la finca.	Observaciones
Turmiel.....	16	24 Diciembre 1882	62 50	3 Enero 1883	12 Enero 1883	
Val de San García.....	17	» » »	47 13	» » »	» » »	
Idem.....	17	29 » » »	43 25	» » »	» » »	
Idem.....	17	» » »	27 50	» » »	» » »	
Idem.....	17	» » »	8 50	» » »	» » »	
Idem.....	17	» » »	26 50	» » »	» » »	
Muduex.....	20	28 » » »	42 51	» » »	» » »	
Miralrio.....	19	10 » » »	2 13	15 Diciembre 1882	» » »	
Valdenúño Fernández..	19	22 » » »	162 54	3 Enero 1883	» » »	
Bustares.....	5	28 » » »	77 50	» » »	» » »	
Hinojosa.....	19	20 » » »	62 56	22 Diciembre 1882	» » »	
Torremocha.....	18	30 » » »	190 50	3 Enero 1883	» » »	
Rillo.....	18	» » »	13 75	» » »	» » »	
Torremocha del Pinar...	18	» » »	213 63	» » »	» » »	
Fuentelsaz.....	18	» » »	9 82	» » »	» » »	
Fuembellida.....	17	28 » » »	38 78	» » »	» » »	
Tierzo.....	12	30 » » »	13 10	» » »	» » »	
Pradosredondos.....	12	» » »	18 60	» » »	» » »	
Establés.....	12	» » »	310 05	» » »	» » »	
Alcoroches.....	12	» » »	42 55	» » »	» » »	
Valhermoso.....	12	» » »	100 »	» » »	» » »	
Molina.....	6	18 » » »	50 10	22 Diciembre 1882	» » »	
Negredo.....	19	29 Noviembre »	6 25	» » »	» » »	
Villaseca de Henares...	18	28 Diciembre »	20 25	3 Enero 1883	» » »	
Tortuera.....	18	23 » » »	176 88	» » »	» » »	
Adoves.....	18 y 19	24 » 1881 y 82	107 75	» » »	» » »	
Idem.....	12	3 Diciembre 1882	102 10	15 Diciembre 1882	» » »	
Fuentelsaz.....	2 y 3	31 » 1881 y 82	171 66	3 Enero 1883	» » »	
Almoguera.....	4	20 » 1882	1.617 13	22 Diciembre 1882	» » »	
Cañizar.....	12	2 Enero 1883	70 »	8 Enero 1883	14 Febrero	
Almonacid de Zorita....	16	26 Febrero »	77 75	6 Febrero »	10 Marzo	
Fuente la encina.....	19	26 Enero »	31 25	26 Enero »	» »	
Pastrana.....	20	19 Diciembre 1882	8 31	22 Diciembre 1882	» » »	
Villanueva de Alcorón..	5	25 Febrero 1883	132 40	16 Febrero 1883	» » »	
La Barbola.....	19	24 » » »	25 19	» » »	» » »	
Angón.....	19	26 Enero »	4 63	26 Enero »	» » »	
Algora.....	18	17 Febrero »	10 25	19 Febrero »	» » »	
Miedes.....	19	» » »	18 50	» » »	» » »	
Idem.....	19	» » »	50 »	» » »	» » »	
Idem.....	19	3 » » »	26 25	7 » » »	» » »	
Idem.....	19	» » »	26 50	» » »	» » »	
Salmerón.....	17	6 » » »	149 88	» » »	» » »	
Tabladillo.....	20	18 » » »	12 50	19 » » »	» » »	
Cifuentes.....	19	25 » » »	125 »	16 » » »	» » »	
Idem.....	19	» » »	33 54	» » »	» » »	
Idem.....	19	» » »	13 23	» » »	» » »	
Idem.....	19	» » »	15 31	» » »	» » »	
Valdelagua.....	18	10 » » »	78 13	7 » » »	» » »	
Gárgoles de Abajo.....	6	16 Enero »	148 67	10 Enero »	» » »	
Villarejo de Medina....	19	3 Febrero »	5 30	7 Febrero »	» » »	
Idem.....	19	4 » » »	7 63	» » »	» » »	
Villanueva de Argecilla.	13	16 Enero »	15 62	10 Enero »	» » »	
Balconete.....	20	19 » » »	31 52	» » »	» » »	
Galápagos.....	19	28 » » »	27 56	26 » » »	11 » » »	
Casar de Talamanca....	19	» » »	127 69	» » »	» » »	
Idem.....	19	» » »	16 25	» » »	» » »	
Idem.....	19	16 Febrero »	125 »	19 Febrero »	» » »	
Idem.....	19	» » »	25 19	» » »	» » »	
Selas.....	19	28 Enero »	137 50	26 Enero »	» » »	
Balbacil.....	19	9 » » »	107 75	8 » » »	» » »	
Corduente.....	15	22 » » »	176 25	26 » » »	» » »	
Teroleja.....	19	24 Febrero »	450 »	16 Febrero »	» » »	
Embid.....	2	18 » » »	250 88	19 » » »	13 » » »	
Torremocha del Campo..	20	20 Enero »	123 90	10 Enero »	» » »	
Idem.....	18	21 Febrero »	9 23	16 Febrero »	» » »	
Cañizar.....	20	20 » » »	194 13	19 » » »	» » »	
Campillo de Ranas.....	2	26 Enero »	171 »	26 Enero »	» » »	
Perez Albert.						

114, 115, 116, 119, 120, 121, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 147, 149, 181 y 182 de la relacion del trimestre anterior, han sido devueltas á los compradores por haber satisfecho sus res-
170, 178 y 179, se hallan pendientes de declaración de quiebra.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

CIRCULAR

Resultando que examinados los libros y demás antecedentes que obran en esta Admisiones vencimientos tienen lugar dentro de la tercera decena del mes actual, he acordado de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	161.....	D. Calisto Jadraque.....	Sigüenza.....	1 casa.....
2	»	166.....	Juan Corello.....	Pastrana.....	1 solar.....
3	»	167.....	Leandro Covín.....	Sigüenza.....	1 casa.....
4	»	168.....	Eugenio Gutierrez.....	Idem.....	1 idem.....
5	»	170.....	Trmoteo Pastor.....	Idem.....	1 idem.....
6	5.º	368.....	Manuel Sánchez.....	Pastrana.....	1 herreñal.....
7	»	369.....	El mismo.....	Idem.....	1 tierra.....
8	»	370.....	Pedro de la Torre.....	Escamilla.....	1 idem.....
9	»	371.....	Facundo Vega.....	Idem.....	1 era.....
10	»	372.....	Martín Seco.....	Pastrana.....	1 huerto.....
11	»	373.....	Tomás Tabernero.....	Idem.....	2 tierras.....
12	»	374.....	Dionisio Palofox.....	Cifuentes.....	2 idem.....
13	»	375.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
14	»	376.....	D. Francisco Crespo.....	Idem.....	1 idem.....
15	»	382.....	Romualdo López.....	Torre cuadrada de Moliua.....	5 idem.....
16	»	385.....	Segundo Montero.....	Pastrana.....	1 cañamar.....
17	»	386.....	Eugenio León.....	Idem.....	1 tierra.....
18	»	391.....	Santiago García.....	Cifuentes.....	1 idem.....
19	»	393.....	José Rebollo.....	Villaexcusa de Palositos.....	1 idem.....
20	»	394.....	Mariano Costero y compañeros.....	Recuenco.....	34 id.....
21	8.º	127.....	Juan Llorente.....	Val de San García.....	1 cocedero.....
22	»	128.....	Pascual Utrilla.....	Luzaga.....	1 pajar.....
23	»	130.....	Hilario Muñoz.....	Idem.....	1 corral.....
24	»	131.....	Francisco Martínez.....	Molina.....	1 casa.....
25	»	132.....	Bernabé Marco.....	Idem.....	1 granero.....
26	»	133.....	Segundo Megino.....	Idem.....	1 casa.....
27	»	134.....	Pablo Martínez y compañeros.....	Hombrados.....	3 idem.....
28	10	11.....	Mariano Madrigal.....	Atienza.....	5 tierras.....
29	»	13.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
30	»	16.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
31	»	17.....	El mismo.....	Idem.....	3 id.....
32	»	18.....	El mismo.....	Idem.....	2 id.....
33	»	19.....	D. Felipe Tamayo y compañeros.....	Sotodosos.....	25 fincas.....
34	»	23.....	Jose Barraquer.....	Mirabueno.....	4 tierras.....
35	»	24.....	Mariano Madrigal.....	Atienza.....	5 idem.....
36	»	26.....	Pascual Marlasca.....	Brihuega.....	4 id.....
37	»	27.....	Julián López.....	Villanueva de la Torre.....	2 id.....
38	»	28.....	Francisco López.....	Idem.....	2 id.....
39	»	29.....	Julián López.....	Idem.....	2 id.....
40	»	30.....	Francisco López.....	Idem.....	3 idem.....
41	»	31.....	Celestino Lozano.....	Molina.....	10 fincas.....
42	»	35.....	Ignacio Ruiz.....	Idem.....	45 idem.....
43	»	37.....	Vicente Hernando.....	Idem.....	1 idem.....
44	»	40.....	Francisco Martínez.....	Idem.....	1 tierra.....
45	»	41.....	Segundo Megino.....	Idem.....	11 fincas.....
46	»	42.....	El mismo.....	Idem.....	15 idem.....
47	»	43.....	D. Antonio Cortés.....	Valsalobre.....	4 tierras.....
48	»	45.....	Emeterio Moreno.....	Campillo de Dueñas.....	1 idem.....
49	»	47.....	José Gil.....	Val de San Garcia.....	82 fincas.....
50	»	51.....	Basilio Tenorio.....	Riva de Saelices.....	4 tierras.....
51	»	54.....	Miguel Berguizas.....	Villanueva de Argecilla.....	4 idem.....
52	»	55.....	Leon Barahona.....	Santiuste.....	85 fincas.....
53	»	56.....	Bernardo Escribano y compañeros.....	Masegoso.....	26 idem.....
54	»	57.....	Los mismos.....	Idem.....	31 idem.....
55	»	255.....	D. Pedro Abanades.....	Ablanque.....	67 tierras.....
56	»	256.....	Victoriano Garay.....	Atienza.....	19 idem.....
57	»	257.....	Dionisio Montero.....	Cantalojas.....	8 idem.....
58	»	258.....	Felipe Nicolás.....	Idem.....	21 idem.....
59	»	262.....	León Perdices.....	Torrevaldealmendras.....	2 idem.....
60	»	263.....	Eugenio Sanz.....	Condemios de Arriba.....	4 prados.....
61	12	264.....	Gabriel Hernando.....	Bochones.....	4 tierras.....
62	»	265.....	Manuel de Mingo.....	Olmeda de Jadraque.....	1 id.....
63	»	267.....	Manuel Hervás.....	Villacorza.....	11 id.....
64	»	268.....	Mateo Asenjo.....	Atienza.....	2 idem.....
65	»	270.....	Hilario Cerezo.....	Cantalojas.....	4 id.....
66	»	271.....	Martín Ruiz.....	Alpedroches.....	1 idem.....

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NÚMERO.

nistracion, aparecen los pagarés de Bienes Nacionales que á continuacion se expresan, cuando su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados,

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.	
				Peset.	Cént.		
Sigüenza.....	20	22	Abril 1883.	Clero.	37	50	»
Pastrana.....	20	27	»	»	12	53	»
Pastrana.....	20	28	»	»	12	50	»
Sigüenza.....	20	»	»	»	689	»	»
Idem.....	20	»	»	»	26	50	»
Idem.....	20	22	»	»	500	»	»
Pastrana.....	20	»	»	»	11	29	»
Idem.....	20	»	»	»	12	50	»
Escamilla.....	20	»	»	»	12	50	»
Idem.....	20	23	»	»	82	12	»
Pastrana.....	20	»	»	»	182	95	»
Idem.....	20	»	»	»	177	75	»
Cifuentes.....	20	»	»	»	425	»	»
Idem.....	20	25	»	»	12	15	»
Idem.....	20	26	»	»	32	56	»
Torre Cuadrada.....	20	27	»	»	12	54	»
Pastrana.....	20	»	»	»	137	84	»
Idem.....	20	29	»	»	66	45	»
Cifuentes.....	20	»	»	»	22	50	»
Villaexcusa de Palositos.....	20	»	»	»	340	»	»
Recuenco.....	20	30	»	»	15	63	»
Val de San García.....	19	25	»	»	62	50	»
Luzaga.....	19	26	»	»	12	50	»
Idem.....	19	»	»	»	63	75	»
Luzón.....	19	»	»	»	31	25	»
Codes.....	19	»	»	»	12	75	»
Codes.....	19	»	»	»	53	94	»
Hombrados.....	19	21	»	»	27	»	»
Cincovillas.....	19	»	»	»	10	»	»
Idem.....	19	»	»	»	28	25	»
Idem.....	19	»	»	»	15	25	»
Idem.....	19	»	»	»	88	»	»
Cardeñosa.....	19	22	»	»	66	67	»
Sotodosos.....	19	»	»	»	29	50	»
Mirabueno.....	19	»	»	»	40	25	»
Cincovillas.....	19	»	»	»	28	»	»
Villanueva de Argecilla.....	19	»	»	»	70	13	»
Villanueva de la Torre.....	19	»	»	»	182	88	»
Naldeaveruelo.....	19	25	»	»	50	»	»
Idem.....	19	»	»	»	131	81	»
Idem.....	19	»	»	»	90	»	»
Tartanedo.....	19	»	»	»	104	14	»
Olmeda.....	19	»	»	»	6	25	»
Tartanedo.....	19	»	»	»	113	75	»
Campillo de Dueñas.....	19	26	»	»	62	56	»
El Pobo.....	19	»	»	»	10	75	»
Codes.....	19	»	»	»	62	50	»
Valsalobre.....	19	»	»	»	37	63	»
Campillo de Dueñas.....	19	»	»	»	237	56	»
Val de San García.....	19	27	»	»	92	18	»
Riva de Saelices.....	19	28	»	»	20	88	»
Villanueva de Argecilla.....	19	»	»	»	276	25	»
Santiuste.....	19	»	»	»	175	»	»
Moranchel.....	19	»	»	»	120	50	»
Idem.....	19	29	»	»	287	63	»
Ablanque.....	18	24	»	»	189	87	»
Bochones.....	18	»	»	»	217	75	»
Cantalojas.....	18	»	»	»	198	38	»
Idem.....	18	»	»	»	46	76	»
Torrevaldealmendras.....	18	»	»	»	64	34	»
Condemios de Arriba.....	18	»	»	»	63	75	»
Bochones.....	18	25	»	»	50	»	»
Imón.....	18	»	»	»	54	29	»
Riosalido.....	18	»	»	»	48	75	»
Bochones.....	18	»	»	»	141	81	»
Cantalojas.....	18	»	»	»	6	25	»
Alpedroches.....	18	»	»	»			»

67	»	275.....	José Rodrigo	Idem.....	5 id
68	»	281.....	Santiago Romanillos	Bochones:	5 id
69	»	282.....	Juan López Villaverde.....	Sigüenza.....	1 id
70	»	283.....	Faustino Ortega.....	Miedes	1 id
71	14	92.....	Pantaleón Ortega.....	Cendejas de la Torre.....	1 id.....
72	»	93.....	Juan Llorente.....	Val de San García.....	2 suertes.....
73	»	94.....	Manuel Ranz	Tordelrábano	1 tierra.....
74	»	96.....	Justo Bravo Esteban.....	Padilla de Hita.....	1 suerte.....
75	»	97.....	Eladio García.....	Matillas.....	2 tierras.....
76	»	98.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
77	»	165.....	D. Casimiro Yubero.....	Torrevaldealmendras.....	1 suerte.....
78	15	3.....	Marcelino Moranchel.....	Canredondo.....	1 idem.....
79	»	6.....	Antonio García	Pardos	1 idem.....
80	»	42.....	Valentín Martínez.....	Rivarredonda	1 idem.....
81	»	43.....	Sandalio San Andrés.....	Almonacid.....	1 era.....
82	»	44.....	José Sánchez	Moratilla de los Meleros.....	1 tierra.....
83	»	50.....	Carlos Rodríguez	Zorita de los Canes.....	1 idem.....
84	16	53.....	Bernabé de la Fuente.....	Palazuelos.....	20 fincas.....
85	»	54.....	Segundo Megino.....	Molina	39 idem.....
86	»	55.....	Domingo Ruiz.....	Guadalajara.....	30 idem.....
87	17	270.....	Rafael Boquerín.....	Torrebeleña.....	1 suerte.....
88	21	52.....	Pablo Gallego Rojo.....	Mirabueno.....	6 fincas.....
89	»	52 dp.º	Sotero Montoro.....	Pinilla de Jadraque	4 idem
90	24	7.....	José María Fernández	Cogolludo	1 tierra.....
91	»	9.....	Manuel López Soldado.....	Almonacid de Zorita.....	2 cañamares
92	»	10.....	Felipe Alcocer Sanz.....	Molina	1 suerte.....
93	14	17.....	Fructuoso Alfaro.....	Idem.....	1 terreno.....
94	»	18.....	Vicente de Pedro.....	Henche.....	1 idem
95	»	45.....	Manuel de López.....	Gualda.....	1 idem.....
96	»	46.....	Juan Francisco Sanz.....	Idem.....	1 Fragua.....
97	»	202.....	Frutos Benito Ortega.....	Bujaloro.....	1 terreno.....
98	15	25.....	Ignacio Rebollo.....	Anguita.....	2 suertes.....
99	17	39.....	Felipe Hernández.....	Tendilla.....	1 solar
100	8.º	3.....	José Domínguez.....	Madrid.....	1 monte
101	9.º	43.....	Gaspar Torres.....	Humanes.....	1 edificio
102	8.º	1.....	Antonio Hernández.....	Guadalajara.....	1 suerte.....

Guadalajara 7 Abril de 1883.—V.º B.º—El Administrador, R. Salvadores.—El Oficial primero, Filemón Perez

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

MOLINA.

D. José López Pelegrín, Juez municipal Letrado de esta ciudad y Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente intereso á las autoridades civiles y militares de esta provincia, de cualquiera clase y categoría que sean, para que de tener conocimiento en poder de qué persona se encuentra una yegua, pelo negro, bajita, edad cerrada y dedicada á la carga; que fué vendida en uno de los últimos viernes de Febrero ó primeros de Marzo del corriente año por Angela Navío Lopez, vecina de Aldehuela, á un hombre desconocido, de estatura regular, de regulares carnes, color trigueño, con pantalón y sombrero negros, cuya venta se verificó en precio de 20 duros, en el campo, procedan á ocupar dicho animal y disponer se remita á este Juzgado, pues así está acordado en la pieza separada de embargo referente á la causa criminal de oficio que se instruye contra Martín y Eustasio Navío Lopez, por lesión.

Dado en Molina á 9 de Abril de 1883.—José López Pelegrín.—P. S. M.—Silvestre López Mariana.

PASTRANA.

Don Genaro Cuesta y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de proveido de este día en la causa que me hallo instruyendo por robo frustrado en la casa de D. Basilio Fernández y D. Vicente Lopez, vecinos de Romano-

nes, en la noche del día dos de Noviembre último sobre las siete y media de la misma; contra el procesado y preso en estas cárceles Manuel Rodríguez (á) el Jabonero, vecino de Madrid; y contra el llamado Julian el Manchego, que ha tenido taberna en Madrid en la Posada de las Gallinerias, calle de Toledo, el cual se dedica al tráfico de caballerias, de unos treinta y ocho años á cuarenta, estatura alta, delgado, viste lujosamente al estilo de chulo; contra un joven llamado Loreto que tiene conocimiento ó familia en una tienda que hay ó ha habido de jabones en la calle de Cañizares en dicho Madrid, y contra uno llamado Tomás ó Lazaro Villalain, de estatura alta, buen mozo, robusto, de pelo negro, nariz regular, gasta toda la barba también negra ó sea entre negra y rubia, cara redonda, como de unos cuarenta años de edad, viste pantalón negro, alpargatas cerradas blancas, levita negra, camisa blanca, sombrero hongo negro.

A cuyos tres últimos sugetos se les cita llama y emplaza para que en el término de ocho días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta* del referido Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que resultan contra los mismos en dicha causa, apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII. (Q. D. G.) á todas las autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial, á que procedan á la busca y detención de los referidos Tomás ó Lazaro Villalain, Julian el Manchego, y al joven llamado Loreto, y habidos que sean los conduzcan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Pastrana 11 de Abril de 1883.—Genaro

Idem.....	18	28	»	»	»	»	31 25	»
Bochones.....	18	»	»	»	»	»	37 82	»
Sigüenza.....	18	»	»	»	»	»	62 56	»
Alpedroches.....	18	»	»	»	»	»	69 25	»
Matillas.....	17	27	»	»	»	»	17 38	»
Val de San García.....	17	29	»	»	»	»	238 88	»
Tordelrábano.....	17	»	»	»	»	»	2 87	»
Padilla de Hita.....	17	30	»	»	»	»	32 50	»
Matillas.....	17	»	»	»	»	»	20 »	»
Idem.....	17	»	»	»	»	»	3 50	»
Torrevaldealmendras.....	16	27	»	»	»	»	31 »	»
Canredondo.....	15	26	»	»	»	»	68 50	»
Pardos.....	15	»	»	»	»	»	62 50	»
Rivarredonda.....	14	22	»	»	»	»	85 »	»
Almonacid.....	14	»	»	»	»	»	256 37	»
Moratilla de los Meleros.....	14	»	»	»	»	»	39 12	»
Zorita de los Canes.....	14	27	»	»	»	»	2 63	»
Casillas.....	13	»	»	»	»	»	55 75	»
Morenilla.....	13	28	»	»	»	»	120 »	»
Pradilla.....	13	»	»	»	»	»	112 50	»
Torrebeleña.....	12	30	»	»	»	»	11 35	»
Mirabueno.....	6	29	»	»	»	»	25 »	»
Pinilla de Jadraque.....	6	»	»	»	»	»	51 50	»
Cogolludo.....	2	21	»	»	»	»	215 »	»
Almonacid de Zorita.....	2	24	»	»	»	»	253 20	»
Cillas.....	2	25	»	»	»	»	160 »	»
Turmiel.....	7	21	»	»	Propios.	»	950 30	»
Henche.....	7	24	»	»	»	»	100 »	»
Gualda.....	7	26	»	»	»	»	10 »	»
Idem.....	7	»	»	»	»	»	7 »	»
Jadraque.....	6	24	»	»	»	»	256 80	»
Anguita.....	4	27	»	»	»	»	600 »	»
Tendilla.....	2	22	»	»	»	»	42 50	»
Villaseca de Henares.....	8	21	»	»	Beneficencia.	»	2.700 »	»
Humanes.....	7	»	»	»	»	»	177 50	»
Romanillos.....	8	28	»	»	Instrucn. púb. ^a	»	380 »	»

Albert.

Cuesta.—Por mandado de S. S.—Agustín de Rueda.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita y llama á Pablo de Lucas Muñoz, natural y vecino de Marchamalo, partido y provincia de Guadalajara, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Guadalajara, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ser reconocido en causa con motivo de lesiones sufridas por él mismo; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Abril de 1883.
—Benigno Fraga.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

SECCION QUINTA.

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según lo dispone el art. 2.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Esta-

do, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que las represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1883.—El Secretario general, Marqués de Perales.

Ayuntamientos constitucionales.

MASEGOSO.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arrendamiento en conjunto de los ramos de consumos y cereales con libre venta para el próximo año de 1883 á 84, se hace notorio por medio del presente, que la primera subasta tendrá lugar el día 16 del actual, y la segunda el día 22 del mismo, en la Casa Consistorial de esta villa, á las diez de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y hasta ese día en la Secretaría de la Corporación Municipal.

Masegoso 9 de Abril de 1883.—El Alcalde, Balbino Martínez.—Aurelio Espeja, Secretario.

El día 1.º de Mayo próximo, se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de esta villa, á las once de su mañana, para el arrendamiento del horno de pan cocer, perteneciente á los propios de esta villa, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, celebrándose otra segunda el día 20 del citado mes.

En los mismos días tendrán lugar también los remates para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo y condicio-

nes que asimismo estarán de manifiesto; entendiéndose dichos arriendos para el año próximo de 1883 á 1884.

Masegoso 12 de Abril de 1883.-El Alcalde, Balbino Martínez.-Aurelio Espeja, Secretario.

SAUCA.

El Ayuntamiento de este distrito municipal y Junta de asociados en igual número al de que se compone, en sesión extraordinaria de este día, ha acordado optar por el arrendamiento de los derechos de consumos en conjunto de todas las especies á venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado á esta localidad para el próximo año económico de 1883 á 84, cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa consistorial ante la Corporación, la primera el día 22 del actual, á las dos de la tarde, y la segunda, en caso necesario, el día 29 del mismo mes y hora, bajo el tipo de 1.990 pesetas 16 céntimos que importan los derechos, con más el 26 por 100 para atenciones municipales sobre dicha totalidad y un 3 por 100 de cobranza y conducción, todo con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo y á disposición de cuantas personas quieran interesarse en las subastas; teniendo entendido, que la tramitación del expediente se llevará á efecto en la forma prevenida en el capítulo 25 de la instrucción vigente del ramo, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en dichas subasta, haber consignado en la Depositaria municipal, la suma de 500 pesetas como garantía del remate, á los efectos prevenidos en el art. 112, párrafo 6.º de la referida instrucción.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público.

Sauca 9 de Abril de 1883.—El Alcalde, Florencio Juberías.—El Secretario, Mariano Merino.

HORCHE.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Administración provincial se sacan á pública subasta los derechos que todas las especies de consumos devenguen en esta villa en el próximo año económico de 1883 á 84, á venta libre, por la cantidad en junto de 17.510 pesetas, en la que se comprende el cupo para el Tesoro, el 70 por 100 para atenciones municipales y el 3 por 100 de recaudación y conducción de caudales.

La subasta tendrá lugar el día 22 del actual, de de once á doce de su mañana, ante este Ayuntamiento, bajo la presidencia de mi autoridad, en sus Casas Consistoriales, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 10; y para tomar parte en la licitación, es condición indispensable presentar fiador abonado.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, celebrará otra segunda y última por la misma cantidad, tipo y pliego de condiciones el 29 del mismo mes, local, día y hora que la anterior de los derechos de las especies que forzosamente tienen que salir á venta libre, y los correspondientes á las especies del vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y salidas, se celebrará otra con la facultad de venta exclusiva el referido día 29, que se tendrá por primera, y si aun no hubiere postor, se celebrará otra segunda y última el 6 de Mayo próximo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días y horas hábiles de oficina á disposición del que de él se quiera enterar.

Horche 12 de Abril de 1883.-El Alcalde, Cayo Rodríguez.

MALAGA DE FRESNO.

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido, ha acordado anunciar la vacante de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos; siendo condición indispensable, que el Profesor que la solicite ha de llevar cinco años por los menos de práctica en su carrera al tiempo de la admisión de las solicitudes en que pretenda la plaza; y que dicha posesión no se dará al agraciado hasta el mes de Junio, formalizándose el contrato por cuatro años; se admiten solicitudes por término de 20 días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Málaga del Fresno 6 de Abril de 1883.--El Alcalde presidente, Gabino Pérez.

POVEDA DE LA SIERRA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arrendamiento á venta libre de todo el cupo por consumos y cereales que ha de satisfacer esta villa en el próximo año económico de 1883 á 84, con más el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales, importante según el cupo actual señalado la cantidad de 1.860 pesetas 4 céntimos y en una sola subasta, excepto en su caso los ramos de vino, aguardiente, aceite y jabón y para los que se celebrará segunda y tercera en el concepto de arriendo de ventas al por menor con facultad á la exclusiva y á condición de hacerse el arriendo por los cuatro ramos en conjunto y de ninguna manera por separado según lo preceptuado en el capítulo 24 de la ley vigente de consumos de 31 de Diciembre de 1881, y con el objeto de probar el resultado de los anteriores medios ántes de hacer uso del 5.º medio ó sea el repartimiento vecinal; tendrá lugar el primer remate el día 22 del actual, el segundo en su caso el día 29 del mismo y el tercero el día 6 del próximo mes de Mayo de once á doce del día y en las salas consistoriales de esta villa; advirtiéndose que para hacer proposición en cualquiera subasta será requisito indispensable presentar la carta de pago que justifique haber ingresado en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe del arriendo y como garantía á los efectos del artículo 219 párrafo 6.º de la instrucción vigente de consumos, y cuya suma será devuelta terminado el remate á aquellos cuyas proposiciones queden desestimadas, debiendo además prestar fianza personal que sea vecino del pueblo y llenar las demás condiciones del expediente, que estará de manifiesto en el acto del remate.

Poveda de la Sierra 5 de Abril de 1883.--El Alcalde, Hilario Martín.--P. S. M.--El Secretario interino, Blas Ayora.

RIVA DE SANTIUSTE.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito, pueda ocuparse en tiempo oportuno de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de veinte días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de las altas y bajas

que su propiedad haya sufrido con posterioridad á la formación del último apéndice, las cuales deberán presentarse reintegradas en la forma que previene el art. 31 de la vigente ley del timbre; advirtiéndose que pasado dicho término, ó no estando inscrita la traslación de dominio en el Registro de la Propiedad del partido, no será admitida ninguna relación.

Riva de Santiuste 21 de Abril de 1883.—El Alcalde, Genaro Muñoz.—Juan García, Secretario.

ALUSTANTE.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial en el año de 1883 á 84, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su propiedad, presenten la relación en término de 30 días, pues pasado dicho término, y no estando las fincas rústicas y urbanas inscritas en el Registro de la propiedad, no serán admitidas.

Alustante 23 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Idefonso Pérez.—Juan Antón, Secretario.

FUENSAVIÑAN.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y disposiciones posteriores, se hace preciso que los contribuyentes de este y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán venir reintegradas con el sello móvil de 10 céntimos, según la ley, advirtiéndose que pasado el término fijado no será admitida ninguna, y esta dentro de la ley del Registro de la propiedad.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torresaviñán, Torremocha del Campo, Guadalajara, Sigüenza, Cifuentes, Laranueva, Sauca, Navalpotro y Tortonda, den la mayor publicidad al presente anuncio para que los terratenientes en este, cumplan cuanto en este se previene, para que no puedan alegar ignorancia.

Fuensaviñán 13 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Cecilio Fernández.—P. S. M.—Lucas Chena, Secretario.

VILLAVICIOSA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, es indispensable que los contribuyentes de esta localidad y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advertidos que no haciéndolo en forma legal, no serán admitidas ninguna.

Villaviciosa 19 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Francisco del Moral.—P. S. M.—Justo Centenera, Secretario.

FUENTELAENCINA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar á su debido tiempo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes en este referido distrito presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas del movimiento que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán reunir las condiciones que exigen las vigentes disposiciones.

Fuentelaencina 24 de Marzo de 1883.—El Alcalde accidental, Francisco Plaza.

CUBILLEJO DEL SITIO.

Debiendo proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1883 á 84, de esta vecindad, se hace preciso que todos los contribuyentes cuya propiedad haya sufrido alteración durante el año actual, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas de alta ó baja que la hubiere motivado; advirtiéndose que es indispensable la inscripción en el Registro de la propiedad de toda traslación de dominio, sin cuyo requisito no podrá ser admitida ninguna reclamación.

Cubillejo del Sitio 24 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Julián Heredia.

TARACENA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar oportunamente el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del mismo que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1883-84, presentarán los contribuyentes en la Secretaría en término de veinte días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial, las relaciones de altas y bajas que haya sufrido su propiedad, en la forma y términos prescritos en las disposiciones vigentes sobre este servicio.

Taracena 21 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Pantalón Calvo.

UCEDA.

Para que la Junta pericial de esta villa haga legalmente la derrama en el reparto de territorial del próximo año económico, se hace preciso que todos los que contribuyan por dicho concepto en la misma, presenten relaciones en término de treinta días, de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza en el año anterior.

Uceda 24 de Marzo de 1883.—El Presidente, Lino Acero.—Esteban Bartolomé.

TORREVALDEALMENDRAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer á su debido tiempo el reparto de la contribución territorial para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que todos los contribuyentes que haya sufrido altas ó bajas su riqueza,

presenten relaciones en la forma prevenida por instrucción, hasta el 20 del próximo Abril; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido de Sigüenza, no será admitida ninguna.

Torrevaldealmendras 22 de Marzo de 1883.—El Alcalde Presidente, José Garrido.

MUDUEX.

Don José Pascual, Alcalde constitucional de esta villa de Muduex.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder al apéndice ó amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1883 á 84, y como quiera que este ha de hacerse por las declaraciones que se tienen dadas para los nuevos amillaramientos, se hace indispensable que todos los propietarios en este término municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el improrogable término de un mes, relaciones duplicadas del movimiento que haya observado su riqueza desde que presentaron sus respectivas declaraciones para los nuevos amillaramientos ajustadas á las vigentes disposiciones.

Muduex 27 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José Pascual.

CASTELLAR.

Todos los vecinos y forasteros contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alta ó baja en su riqueza presentarán sus relaciones en término de 15 días, desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*, con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1883 á 84; advirtiendo que no se admitirá ninguna que carezca de los requisitos legales.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Molina, Campillo de Dueñas, Alustante y Pradosredondos, dén la mayor publicidad al número que se halle inserto este anuncio.

Castellar 23 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Ambrosio Tineos.—Francisco Ruiz, Secretario.

COPERNAL.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con tiempo el apéndice al amillaramiento, base para la contribución de inmuebles de 1883 á 84, los contribuyentes de esta localidad y forasteros que hayan tenido altas y bajas, presentarán sus relaciones en la Secretaría hasta el 20 de Abril próximo pasado, el cual ó no estando inscritas en el Registro del partido, no se admitirán.

Copernal 27 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Juan de Lucas.

ALCORLO.

Todo contribuyente por territorial, que en este término haya sufrido alteración en sus riquezas desde el último apéndice, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento y en término de 15 días de como aparezcan publicado en el *Boletín oficial*, las relaciones de alta y baja, sin la omisión del sello móvil de 10 céntimos, pasados los cuales ó no estando hecha la traslación de dominio en el Registro de la propiedad del partido, serán desestimadas en el del año 1883 á 84.

Alcorlo 27 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Félix Alonso.—El Secretario interino, Martín Torijano.

COLMENAR DE LA SIERRA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año de 1883 á 84, se hace indispensable que todos los contribuyentes en este término municipal así vecinos como forasteros, presenten sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, teniendo en cuenta que no serán admitidas aquellas que no sean presentadas con arreglo á las leyes y decretos vigentes.

Colmenar de la Sierra 26 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Pedro Lopez.—P. S. M.—Eleuterio Borlaf, Secretario.

HITA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento y reparto de inmuebles del año próximo de 1883 á 84, los contribuyentes que tengan alguna alteración en su riqueza y se halle inscrita en el Registro de la propiedad del partido, presentarán sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 25 de Abril próximo, en la inteligencia que después no serán admitidas.

Hita 27 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José Sánchez Portillo.—El Secretario, Rafael Sánchez.

ARMUÑA.

Debiendo proceder ésta Junta pericial á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año de 1883 á 84, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en la propiedad presente sus relaciones hasta el 25 del próximo Abril; en la inteligencia que no viniendo reintegradas con el sello móvil de 10 céntimos ó no estando hecha la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Armuña 28 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Santiago Ramiro.—P. S. M.—Francisco Soria, Secretario.

SIGÜENZA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito y forasteros propietarios en el mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de doce días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año debidamente reintegradas; advirtiendo que pasado dicho término ó no hallándose su traslación de dominio anotada en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Sigüenza 29 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Felipe Gamboa.—P. S. M.—Dionisio Santisteban, Secretario.